

APRUEBA ACTA COMITÉ AD-HOC N°007/2024.

RESOLUCION EXENTA VRA N°161/2024.

Arica, 24 de mayo de 2024.

Con esta fecha, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°0.341/2017; Decreto TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto TRA N°335/5/2024, de 05 de marzo de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector

CONSIDERANDO:

Lo señalado en Decreto Exento N° 00.491/2002, de fecha abril 26 de 2002, sobre lo dispuesto en el Título XV de las disposiciones generales; artículo 83° del Reglamento de Docencia de Pregrado vigente, sobre los aspectos no contemplados en el reglamento antes señalado, y que revistan el carácter de excepcional, así como las dudas que surjan de su interpretación, serán resueltas por el Vicerrector Académico.

El acta del Comité Ad-Hoc N° 007/2024, de fecha de 10 de abril de 2024, convocado por el Sr. Gonzalo Valdés González Vicerrector Académico, conformado por; Hernando Bustos Andreu Director General de Docencia de Pregrado; Marlene Cisterna Riveros Registradora; Dayanna rivea Samit, Jefa de carrera de Nutrición y Dietética; Daniel Pérez Tapia, Director de Departamento de Kinesiología y Nutrición; y Marta Fernández Galleguillos, académica del Departamento de kinesiología y Nutrición, para analizar la situación de doña [REDACTED] Alcón, RUN N° [REDACTED] ex alumna de la carrera de Nutrición y Dietética.

RESUELVO:

1. Apruébese lo resuelto en el Acta de Comité Ad-Hoc N°007/2024, de fecha 10 de abril de 2024, documento adjunto, compuesto de 02 (dos) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.

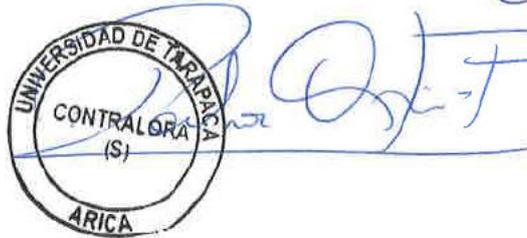


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Vicerrector Académico

GVG/APQ/ka.



29 MAY 2024

**ACTA COMITÉ AD-HOC N°007/2024
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83°
DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO**

En Arica, a 15 de abril de 2024 siendo las 15:00 horas, se reúne el Comité "ad-hoc" de acuerdo a lo establecido en el Título XV: Disposiciones Generales, Art. 83° del Reglamento de Docencia de pregrado de la Universidad de Tarapacá, convocado por el Sr. Gonzalo Valdés González, en su calidad de Vicerrector Académico. Comité conformado por Hernando Bustos Andreu, Director General de Docencia de Pregrado; Marlene Cisternas Riveros, Registradora; Dayanna Rivera Samit, jefa de carrera de Nutrición y Dietética; Daniel Pérez Tapia, Director de Departamento de Kinesiología y Nutrición; y Marta Fernández Galleguillos, académica del Departamento de Kinesiología y Nutrición, para analizar la situación de doña [REDACTED] [REDACTED] R.U.N N° [REDACTED] ex alumna de la Carrera de Nutrición y Dietética. Presenta 2 pérdidas de carrera académica, el primer semestre de 2019 y el primer semestre de 2022.

El Comité deja constancia de lo siguiente, con respecto a su situación académica:

- Ingresó a la carrera el año 2016.
- El año 2019, no se matricula, lo que genera una pérdida de carrera sin matrícula. Artículo 36°, letra a), del Reglamento de Docencia.
- El 03 de marzo del 2020, solicita reincorporación al comité de carrera, de acuerdo al artículo N°37, del Reglamento de Docencia de Pregrado. En Acta N°003 del comité del 11 de marzo, su solicitud es aprobada.
- Genera 2 retiros temporales en el año 2019.
- El año 2022, vuelve a perder la carrera por no matrícula.
- Cuenta con un avance curricular de 62,16% y promedio de notas 4,5.
- Si se acepta su solicitud de reincorporación, para el primer semestre 2024, se contabilizan los retiros temporales del año 2022 y 2023, que son 4, más los generados el año 2019, en total son 6, que es el máximo permitido para una carrera de más de 4 años.



Handwritten signature: *APG*
Circular stamp: Vicerrectoría Académica, Universidad de Tarapacá

Por otro lado, la Srta. [REDACTED] indica que el año 2021, (año que no se matricula), [REDACTED]

Considerando:

- Qué, si su avance curricular es de 62,16%, le faltaría para dar término al plan de estudio, a lo menos dos años y medio.
- Qué, el año 2021, donde genera la segunda pérdida de carrera por no matrícula, aún nos encontrábamos en pandemia. Dada la condición de gravedad y la preclamsia detectada oportunamente, es comprensible que decidiera no estudiar.
- Qué, el interés principal y la disposición de la Universidad es que sus estudiantes se titulen.

Este comité resuelve

1. Analizado el historial académico, el tiempo transcurrido en la carrera, el grado de avance alcanzado, y teniendo presente todos los antecedentes este comité acuerda, acoger lo solicitado por doña [REDACTED] en el sentido que se reincorpore a su plan de origen, pero a la versión 2.
2. Debe matricularse el 2024, a más tardar en el mes de mayo, e inscribir asignaturas desde el segundo semestre 2024.
3. Para concluir sus estudios y cualquier eventualidad que le pueda suceder, el comité de carrera podrá autorizar a lo más 2 retiros temporales. El retiro temporal que se va a generar el primer semestre 2024, está autorizado por este comité.
4. No puede generar más pérdidas de carrera sin matrícula.
5. El no cumplimiento de lo estipulado, la alumna será eliminada de la Universidad.
6. La jefa de carrera notificará de lo determinado por este comité a la [REDACTED]

ARC

Proponer a la Vicerrectoría Académica la emisión de la correspondiente Resolución Exenta que oficialice lo acordado por este comité Ad-hoc.

Hora Termina: 15:40 hrs.

Para constancia, firman los integrantes de este Comité



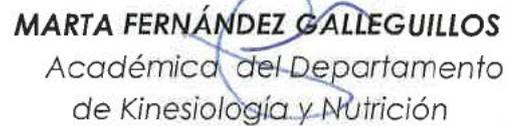
HERNANDO BUSTOS ANDREU
Director General de Docencia
De Pregrado



DAYANNA RIVERA SAMIT
Jefa de Carrera de Nutrición
y Dietética



DANIEL PEREZ TAPIA
Director de Departamento de
Fisiología y Nutrición



MARTA FERNÁNDEZ GALLEGUILLOS
Académica del Departamento
de Kinesiología y Nutrición



MARLENE CISTERNAS RIVEROS
Registradora



APS

c.c.: archivo
MCR/ccr